

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS que celebran; por una parte, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA DE ELOTA**, a través de su representante legal, **LIC. ROSITA DEYANIRA RIOS VAZQUEZ**, directora del **Instituto Municipal de la Cultura de Elota**; por la otra parte, el C.P. **JOSE OSCAR VELASCO URIAS**, a quienes en lo sucesivo se le denominara "PRESTADOR DE SERVICIOS" respectivamente de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL CLIENTE" DECLARA:

1. Que la **LIC. ROSITA DEYANIRA RIOS VAZQUEZ**, en su calidad de representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA DE ELOTA**, señala como domicilio para efectos del presente instrumento, ubicado en Aquiles Serdán s/n Col. Centro, la Cruz Elota, Sinaloa.

Que decide celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

II.- EL C.P. **JOSE OSCAR VELAZCO URIAS** DECLARA:

1. Para los fines de este contrato, señala como domicilio para recibir notificaciones ubicadas en la [REDACTED]
2. Ser de nacionalidad mexicana, con 67 años de edad y declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes del servicio de administración tributaria (SAT) con [REDACTED]

Eliminado: cuatro renglones con domicilio, RFC, cuentas bancarias y firmas de los testigos y de la directora del Instituto.

Fundamento legal: Art 113 Fracción I de la ley de transparencia y acceso a la información pública, art 165 fracción I de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Sinaloa.

Motivo: se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

[Handwritten signatures in blue ink]

CLAUSULAS.

PRIMERA. - El presente contrato tiene vigencia del 01 de noviembre del 2021 al 31 de octubre del 2024.

SEGUNDA. - El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales específicamente para el "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA DE ELOTA", en manejo de la contabilidad fiscal y contable.

TERCERA. - LAS PARTES convienen que el monto de la iguala mensual por servicios profesionales contables y fiscales, es por la cantidad de \$8,120.00 (ocho mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.); IVA incluido.

CUARTA. - Se realizará la facturación los últimos días de cada mes y EL CLIENTE se obliga a cubrir el pago mensualmente mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Núm. [REDACTED] Del banco BBVA, con clave interbancaria: [REDACTED] a nombre del beneficiario: **JOSE OSCAR VELAZCO URIAS**

QUINTA. - RESICION DEL CONTRATO. El incumplimiento de las obligaciones o el incumplimiento del pago por parte de EL CLIENTE será motivo para rescindir del pleno derecho este contrato sin necesidad de acudir a los tribunales.

SEXTA. - SERVICIOS CONTABLES Y FISCALES. Registro de las operaciones realizadas por el cliente mediante la codificación de las pólizas de ingresos, egresos y diario, así como su captura a través de un sistema de cómputo.

SEPTIMA. -Formulación mensual de las declaraciones de pagos provisionales y definitivos del impuesto sobre productos del trabajo (ISPT).

OCTAVA. - El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de la Cruz Elota, Sinaloa, el día treinta (30) de enero del 2022. (dos mil veintidós), ante la presencia de testigos que firman al calce.

"INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA DE ELOTA"



LIC. ROSITA DEYANIRA RIOS VAZQUEZ.

"PRESTADOR DE SERVICIOS"



C.P. JOSE OSCAR VELAZCO URIAS

TESTIGOS

C.MARLA DELGADO ARAGON



LIC. JOSE MARIO VELAZCO MEDINA



Elota.

"Para bien y para todos"

ACTA 04 (CUATRO) DECLARACIÓN DE INFORMACION CONFIDENCIAL

En la ciudad de La Cruz, municipio de Elota, Sinaloa, siendo las **09:15** horas del día 16 de Agosto del año 2022, se hace constar que nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas del Cabildo Municipal, con domicilio en Avenida Gabriel Leyva, sin número, en la colonia Centro, de la ciudad de La Cruz en la mencionada municipalidad, para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento, con el fin de analizar el asunto turnado por él, Lcp. **Victoriano Zamora Val**, en su carácter de **Director de Tesorería Municipal**, Ing. **Alberto Pérez Salazar**, en su carácter de **Director De Desarrollo Urbano, Obras Y Servicios Públicos**, Lef. **Mario Val Zazueta**, en su carácter de **Director del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota**, Lic. **Rosita Deyanira Ríos Vázquez**, en su carácter de **Directora del Instituto Municipal de la Cultura de Elota**, Psic. **Mayben Guadalupe Sainz Machado**, en su carácter de **Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Elota**, C. **Roberto Carlos Covarrubias Favela**, en su carácter de **Director del Instituto Municipal de la Juventud de Elota**, de este gobierno municipal con el propósito de analizar, discutir y resolver sobre el acuerdo de declaración de Información confidencial de los contratos de prestación de servicios, contratos de arrendamiento, contratos de licitación pública y contratos por honorarios, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 95 fracción XXVI.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 66 fracciones II y 142 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (en adelante, la Ley Local de Transparencia), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia:

1.	LIC. OMAR AYALA TERRAZA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA.	Titular de la Presidencia
2.	ARQ. NED SAÚL GONZÁLEZ RUBIO OFICIAL MAYOR.	Titular de la Secretaría
3.	ING. PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ SINDICO PROCURADOR	Titular de la Primera vocalía "Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

Se procedió al inicio de la sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia;
2. Lectura, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se confirma la información confidencial de algunas partes de la documentación que contiene datos personales y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 95 fracción XXVI, planteadas por Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota, Instituto Municipal de la Cultura de Elota, Instituto Municipal de las Mujeres de Elota y Instituto Municipal de la Juventud de Elota de este Ayuntamiento.
3. Asuntos Generales; y
4. Clausura de la reunión.

Una vez tomado el pase de lista, y habiéndose encontrado presentes todos los integrantes, se declaró por la presidencia la existencia de quórum, por lo que se tuvo por válida y formalmente iniciada la sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento siendo las **09:25** horas de la fecha en que se actúa.

En lo respectivo al punto número 2, y punto número 3, del Orden del Día, se procedió de la manera siguiente:

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

La Presidencia solicitó a la Secretaría a efecto de que procediera a la lectura del proyecto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

- a) Propuestas para la generación de versiones públicas de documentos que deban ser difundidos con motivo de su indexación y vinculación en los formatos SIPOT y en la página de internet.
1. El área de Transparencia, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la declaración de **información confidencial** para realizar las versiones públicas que dan cumplimiento a las obligaciones establecidas en la fracción XXVI del artículo 95 de la LAIPES, en las que esta información considerada como datos personales, con fundamento en el artículo 160 de la LAIPES, mencionados a continuación:

Datos que contienen, Domicilio particular, Número de identificación oficial (INE), Rfc, Datos bancarios, Numero al registro patronal ante el (I.M.S.S.) y Firma de los Testigos: En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

CONSIDERACIONES

1. *Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados por disposición expresa de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa, el cual deberá conformarse por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular, y que tendrá facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.*

odos"





Elota.

"Para bien y para todos"

- II. *El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.*
- III. *Con base en las consideraciones anteriores, y en atención al asunto descrito, se tiene la solicitud dirigida a este Comité de Transparencia por el, Lcp. Victoriano Zamora Val, Director de Tesorería Municipal, Ing. Alberto Pérez Salazar, Director De Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Lef. Mario Val Zazueta, Director del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota, Lic. Rosita Deyanira Ríos Vázquez, Directora Instituto Municipal de la Cultura de Elota, Psic. Mayben Guadalupe Sainz Machado, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Elota, C. Roberto Carlos Covarrubias Favela, Director del Instituto Municipal de la Juventud de Elota de este Ayuntamiento por medio de la cual viene solicitando de este órgano colegiado el acuerdo de información confidencial de unas partes de información contenida en documentos de contratos de honorarios, para dar cumplimiento a la información pública requerida para el cumplimiento de la Plataforma Nacional de Transparencia.*
- IV. *Una vez leídos y revisados los argumentos anteriores, la Presidencia del Comité de Transparencia sometió a consideración de los integrantes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Local de Transparencia, con el fin de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 fracción II de la Ley referida, determine su confirmación, modificación o revocación.*
- V. *Por todo lo anterior y tras una deliberación de los presentes, se concluyó que es procedente la declaración de información confidencial para dar cumplimiento a la información requerida en las obligaciones de transparencia.*

Por las razones antes expuestas, es procedente aprobar la validez de la declaración de información confidencial puesta a consideración, cuya aprobación fue solicitada a este Comité de Transparencia por la, LCEA. ALMA VIANEY CHÁVEZ BASTIDAS, Unidad de Transparencia.

Por todo lo anterior, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

ACUERDO NO. 04

ÚNICO.- Se declara por unanimidad la declaración de información confidencial, a una parte de la información contenida en los documentos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 95 fracción XXVI planteada a la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 66 fracción II, 133, 136, 142, y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 16 días del mes de Agosto del año 2022.

En lo correspondiente al Punto no. 3 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, la Secretaría comunicó a la Presidencia que habiendo consultado al Comité respecto de si alguno de sus miembros deseaba tratar algún tema en específico, no hubo propuesta alguna.

En consecuencia, y al no haber Asuntos Generales por tratar, la Presidencia procedió a declarar la clausura de la sesión, siendo las 10:25 horas de la fecha en que se actúa, levantándose al efecto la presente acta y firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

INTEGRANTE	FIRMA
Lic. Omar Ayala Terraza Secretario del H. Ayuntamiento de Elota Presidente del Comité	
Arq. Ned Saúl González Rubio Oficial Mayor Secretaría del Comité	
Ing. Pedro Antonio Martínez López Sindico procurador Primera Vocalía del Comité	

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 2022.

"Para bien y para todos"



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saul Aguilar Picos, C.P. 82700. La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806
www.elota.gob.mx



Elota.

"Para bien y para todos"

EXPEDIENTE NÚM: 04/CTELOTA/2022

La Cruz, Elota, 16 de Agosto del 2022

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición formulada por él, el Lcp. Victoriano Zamora Val, Director de Tesorería Municipal, Ing. Alberto Pérez Salazar, Director De Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Lef. Mario Val Zazueta, Director del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota, Lic. Rosita Deyanira Ríos Vázquez, Directora Instituto Municipal de la Cultura de Elota, Psic. Mayben Guadalupe Sainz Machado, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Elota, C. Roberto Carlos Covarrubias Favela, Director del Instituto Municipal de la Juventud de Elota, mediante oficios con números 49/2022, 490/2022, 93/2022, 217/2022, 51/2022, 92/2022, por medio de la cual solicita la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en los contratos de prestación de servicios, contratos de arrendamiento, contratos de licitación pública y contratos por honorarios celebrados en 2022, objeto del llenado del formato XXVI, este Comité de Transparencia conformado por los CC Lic. Omar Ayala Terraza, Secretario del H. Ayuntamiento de Elota; Arq. Ned Saúl González Rubio, Oficial Mayor y Ing. Pedro Antonio Martínez López, Sindico procurador, en su carácter de presidente, secretario y vocal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución.

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La petición de referencia fue presentada a la Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota por él, Lcp. Victoriano Zamora Val, Director de Tesorería Municipal, Ing. Alberto Pérez Salazar, Director De Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Lef. Mario Val Zazueta, Director del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota, Lic. Rosita Deyanira Ríos Vázquez, Directora Instituto Municipal de la Cultura de Elota, Psic. Mayben Guadalupe Sainz Machado, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Elota, C. Roberto

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

Carlos Covarrubias Favela, Director del Instituto Municipal de la Juventud de Elota, mediante oficios con número, 49/2022, 490/2022, 93/2022, 217/2022, 51/2022, 92/2022, donde solicitan la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en los contratos de prestación de servicios, contratos de arrendamiento, contratos de licitación pública y contratos por honorarios 2022, celebrados por las áreas antes mencionadas.

2. Recibido el Oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61,66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La titular de la Unidad de Transparencia sustenta su petición a través de las siguientes consideraciones y fundamentos:

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16, 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los Sujetos obligados deberán publicar y mantener la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley antes mencionada, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Títulos Cuarto de la Ley local, en los portales oficiales de internet, así como, en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública de Estado de Sinaloa, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma nacional de transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse del artículo 95 fracción XXVI sobre " Las Contrataciones de servicios profesionales por honorarios" solicito la clasificación parcial de los datos considerados como confidenciales, que se encuentran en los contratos de prestación de servicios, contratos de arrendamiento, contratos de licitación pública y contratos por honorarios celebrados por, Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos e Institutos Municipales de Elota en 2022, datos que contienen, Domicilio particular, Número de identificación oficial (INE), Rfc, Datos bancarios, Numero al registro patronal ante el (I.M.S.S.), Firma de los Testigos, considerados como datos personales tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

En las relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirme la clasificación confidencial parcial de los datos personales contenidos en los contratos de prestación de servicios, contratos de arrendamiento, contratos de licitación pública y contratos por honorarios, celebrados por Tesorería municipal, Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos e Institutos de Elota en 2022 , que se le propone, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa...

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

SEGUNDO. Los artículos 88, párrafo segundo, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa establece, respectivamente, que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información a que se refiere el Título Cuarto de la Ley en cita, en los portales oficiales en internet correspondientes y a través de Plataforma Nacional en los formatos de publicación que para tal efecto establezcan los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional para asegurar que esta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso y deberá permanecer disponible y accesible, atendiendo a las cualidades de la misma, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

Por su parte el artículo 95, fracción XXVI, de la ley señala que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, en este caso, la relativa a los contratos por honorarios.

En tanto que el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Por ello, el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Protección de datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone es un dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: Nombre; edad; sexo; estado civil; domicilio; escolaridad; nacionalidad; número telefónico particular; correo electrónico no oficial;

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

huella dactilar; ADN (Código genético); número de seguridad social o análogo; Registro Federal de Contribuyente.

Y finalmente, el artículo 155, fracción III, de la ley de transparencia estatal dispone que la clasificación de la información se llevara a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

TERCERO. A partir de lo antes expuesto, y tomando en cuenta que al Director de Tesorería, Municipal, Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Director de Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota, Instituto Municipal de la Cultura de Elota, Instituto Municipal de las Mujeres de Elota, Instituto Municipal de la Juventud de Elota, les corresponde publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95, fracción XXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y que en los documentos a registrar contratos por honorarios en los formatos de carga correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2022, se encuentran datos personales como lo son, Domicilio particular, Número de identificación oficial (INE), Rfc, Datos bancarios, Domicilio particular, Numero al registro patronal ante el (I.M.S.S.), Firma de los Testigos, resulta procedente confirmar la declaración de la clasificación parcial de los documentos concernientes a los contratos por honorarios que al efecto fueron generados por las áreas antes mencionadas con motivo de celebración de contratos del año 2022.

Al momento de elaborar las versiones públicas de los contratos que son mencionados en el cuerpo del oficio, 49/2022, 490/2022, 93/2022, 217/2022, 51/2022, 92/2022, y de la presente resolución, el Director de Tesorería Municipal, Director De Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Director de Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota, Directora del Instituto Municipal de la Cultura de Elota, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Elota, Director del Instituto Municipal de la Juventud de Elota, deberán testar solo aquellos datos personales que en ellos se consigne, en apego a lo previsto en el artículo 165 de la Ley de

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

Transparencia Estatal, en relación con el artículo 4, fracción XI, de la ley estatal para la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y de esa manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo (04/CTELOTA/2022) por el que se modifican los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, en lo que corresponde al artículo 95, fracción XXVI, de la ley en cita.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 66, fracción II, 141 y 155 fracciones III, de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCION

Por lo expuesto y lo fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se **CONFIRMA** por unanimidad la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los documentos a registrar contratos de prestación de servicios, contratos de arrendamiento, contratos de licitación pública y contratos por honorarios celebrados por, Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota, Instituto Municipal de la Cultura de Elota, Instituto Municipal de las Mujeres de Elota e Instituto Municipal de la Juventud de Elota, durante el ejercicio 2022, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública, y dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 95, fracción XXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

"Para bien y para todos"





Elota.

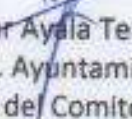
"Para bien y para todos"

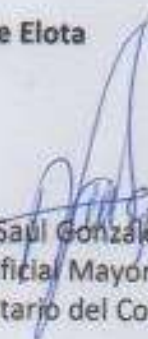
NOTIFÍQUESE a los Directores de Tesorería municipal, Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota, Instituto Municipal de la Cultura de Elota, Instituto Municipal de las Mujeres de Elota, Instituto Municipal de la Juventud de Elota, para los efectos conducentes.

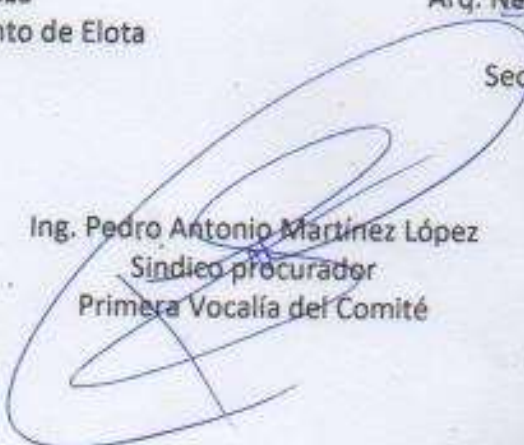
Así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota, en sesión extraordinaria número **04 de fecha dieciséis de Agosto de dos mil veintidós**, por unanimidad de votos de sus integrantes Lic. Omar Ayala Terraza, Arq. Ned Saúl González Rubio y Ing. Pedro Antonio Martínez López, de conformidad con los artículos 65,66, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Atentamente.-

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota


Lic. Omar Ayala Terraza
Secretario del H. Ayuntamiento de Elota
Presidente del Comité


Arq. Ned Saúl González Rubio
Oficial Mayor
Secretario del Comité


Ing. Pedro Antonio Martínez López
Síndico procurador
Primera Vocalía del Comité

"Para bien y para todos"



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saul Aguilar Picos, C.P. 82700. La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806
www.elota.gob.mx